



## ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2023-2024

#### Resumen de acuerdos:

Aprobación del acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 29 de mayo de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

(Aprobado por unanimidad 10 **votos** a favor, en contra **0** y en abstención **0**)

1.- Debate y votación Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° **6437/2023-CR**, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para mejorar la gestión del Programa el Vaso de Leche alimentaria incluyan no menos del 50% producción propia de cada Región.

(Aprobado por mayoría simple **5 votos** a favor, en contra **2** y abstención **04**)

2.- Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **7690/2023-CR**, Ley que garantiza la seguridad alimentaria en la primera infancia del PRONEI

(Aprobado por unanimidad 10 **votos** a favor, en contra **0** y abstención **0**)

---

#### Presidenta:

Buenas tardes congresistas:

En Lima, siendo las 14 horas, con 02 minutos, del miércoles 05 de junio de 2024, y encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 02 Fabiola Salazar Leguía, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y virtual a través del programa Microsoft Teams, se procederá a verificar el quórum.

Señor secretario técnico, pase lista:



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con la presencia de los congresistas, Alcarraz Aguero Yorel Kira, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Kamiche Morante Luis Roberto, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly (**10** presentes) (**2** licencias)

Con licencia la congresista **Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros** OFICIO N° 1584-2023-2024/MJDA-CR De mi especial consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez presentar mi licencia para la décima séptima sesión ordinaria, que se llevará a cabo el miércoles 05 de junio de 2024, por tener que dirigir la sesión de la comisión de Mujer y Familia del cual soy presidenta. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal. Atentamente

Con licencia el congresista, **Reyes Cam Abel Augusto** OFICIO N°224- 2023-2024/AARC-CR De mi especial consideración: Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle licencia para la décima séptima sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el día de hoy miércoles 05 de junio del presente, debido a que el suscrito se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-2005/MESA-CR. Sin otro particular, agradeciendo de antemano su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal

### **Presidenta:**

Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad con **10** miembros titulares y **2** licencias congresista Reyes Cam Abel Augusto, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros,



**Presidenta:**

### **Aprobación del Acta**

Congresistas, corresponde en esta estación la aprobación del acta de la Décima sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 29 de mayo de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

**Si no hay observación de algún congresista**, se da por **aprobada** con la dispensa del trámite de su lectura en la presente sesión, contando con el quórum correspondiente.

**Presidenta.** Pasamos a la estación de despacho.

Congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correos electrónicos la documentación recibida y enviada, la citación, la agenda, y el predictamen y el acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria.

**Pasamos a la estación de informes:**

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

No habiendo otros informes, pasamos a la estación de **pedidos**

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir para realizar un pedido, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

No habiendo pedidos, pasamos a la estación de **Orden del Día**

**Presidenta:**

Siguiente punto

Debate y votación Predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° **6437/2023-CR**, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para mejorar la gestión del Programa el Vaso de Leche

**Presidenta:**

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

*"Gracias señora presidenta"*

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **06437/2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por la Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización y Control del Programa Hambre Cero, que propone incorporar el numeral 2.4 a la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche.

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 17 de noviembre de 2023, siendo decretada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Locales y Modernización de la Gestión del Estado en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

## CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos, detallados a continuación:

**Artículo 1.-** Incorporación del numeral 2.4 a la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

**Artículo 2.-** Modificación de los artículos 6 y 9 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Según lo expresado en la exposición de motivos busca eliminar la problemática que acarrearán las personas más vulnerables, pues es indispensable una verdadera vocación de servicio, trabajando articuladamente con los gobiernos locales y Organizaciones Sociales de Base del Vaso de Leche, como también la exigibilidad de cumplir lineamientos focalizadores que garanticen el correcto desempeño de los comités de las organizaciones sociales de base, a fin de que la política pública que permita identificar a la población vulnerable y a estos hacerlos beneficiarios, a fin de atacar la inseguridad alimentaria y malnutrición respecto a los estados de salud de los menores de 1 a 6 años, prohibiendo que personas con cierto grado de consanguinidad y grado de afinidad con funcionarios del Gobierno Local de turno, pretendan tentar cargos en mencionada organización, como también a personas con algún grado de consanguinidad con los integrantes salientes de la Organización Social de



Base, y finalmente exigir la nacionalidad peruana para poder ostentar cargos directivos a la Organización Social de Base, toda vez es indispensable que quienes asuman mencionados cargos conozcan la realidad social de los sectores vulnerables y que su arraigo domiciliario le permita desempeñarse de manera eficiente y segura.

## ANTECEDENTES

En nuestro país, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mide el índice de pobreza en la población usando el enfoque monetario, considerando pobre *"a todas las personas residentes en hogares particulares, cuyo gasto per cápita valorizado monetariamente, no supera el umbral de la línea de pobreza"*. Sin embargo, la prosperidad del hogar no sólo es una función del ingreso o del gasto en consumo, sino también de la incertidumbre que enfrenta.

## OPINIONES CONCLUYENDO VIABILIDAD DEL PROYECTO

### MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMPV)

Mediante Oficio N° D000207-2024-MIMP-SG de fecha 01 de febrero del 2024, el secretario general del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables traslada el Informe N° D000038-2024-MIMP-OGAJ, emitido por el director general Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo **LA VIABILIDAD CON RECOMENDACIONES** opinión que procedemos a transcribir literalmente:

*"2.1.2 En relación al fundamento de la propuesta, la exposición de motivos señala que" La incorporación de los artículos es una propuesta que busca fortalecer y perfeccionar la Ley N° 27470 – Ley que establece normas*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, toda vez que ha tenido lagunas.*

*legales respecto a la regulación de lineamientos para las Organizaciones Sociales de Base, pilar fundamental que garantiza el correcto desarrollo de la distribución de los alimentos que comprende el Programa del Vaso de Leche hacia los más vulnerables; y determinar la población objetivo, focalizar y constatar información con los padrones o índices nominales que maneja las instituciones de Salud y Subgerencias Sociales de los Gobiernos Locales de turno, a fin de determinar la accesibilidad de los potenciales beneficiarios, quienes efectivamente a través del programa se buscará atacar la inseguridad alimentaria y malnutrición.*

## **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**

Mediante Oficio N° D000445-2024-DM-MINSA de fecha 17 de febrero del 2024, el Ministro de Salud traslada el Informe N° D000115-2024-OGAJ-MINSA, emitido por la Directora General de la Oficina General de asesoría jurídica, concluyendo **LA VIABILIDAD CON RECOMENDACIONES** opinión que procedemos a transcribir literalmente:

*Respecto al artículo 1 del Proyecto de Ley, corresponde que esté alineado a la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 041-2022-PCM.*

*En relación al artículo 2 del Proyecto de Ley, se considera pertinente la modificación respecto a la población beneficiaria, específicamente a los niños de uno hasta seis años que no sean beneficiarios del Programa Nacional, en concordancia con las recomendaciones que se establecen en el Documento*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Técnico: Guías alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad, aprobado con Resolución Ministerial N° 967-2020/MINSA, principalmente con las siguientes recomendaciones:*

*- Recomendaciones de alimentación de la niña y el niño menor de 6 meses*

*Recomendación 1: Dale sólo leche materna durante los primeros 6 meses de edad a libre demanda, para que tu bebé crezca sano e inteligente.*

*- Recomendaciones de alimentación de los niños de 6 a 23 meses*

*Recomendación 1: A partir de los 6 meses de edad continúa con la lactancia materna hasta los 2 años de edad o más.*

*Recomendación 8: Incorpora leche, queso o yogur en la alimentación del niño a partir de los 12 meses de edad.*

*Además, el Documento Técnico menciona que en el caso de niños de 6 meses hasta los 12 meses de edad que continúan siendo amamantados con leche materna, no es recomendable el consumo de leche entera (vaca, cabra, oveja), leche tratada a ultra temperatura y leche evaporada, debido a que su consumo elevado desplaza a los alimentos sólidos, entre ellos los alimentos ricos en hierro, generando un menor aporte de hierro en la dieta del niño. La leche se incorpora a partir del primer año de edad.*

*En esa misma línea, respecto al público objetivo madres gestantes o en periodo de lactancia que se encuentran en situación de inseguridad alimentaria, va ser importante determinar el método para medir la inseguridad alimentaria por cada distrito, toda vez que en el país la forma de clasificación más cercana es a través los índices de pobreza. Resaltar que en nuestro país se utilizan diversos métodos para medir la pobreza a nivel de la persona, el hogar censal o la vivienda, ya sea a nivel nacional, por dominios, regiones, provincias y distritos. Los más utilizados son el que mide la pobreza monetaria y el que mide la pobreza por necesidades básicas insatisfechas y por déficit calórico aparente. En los tres casos tienen como base la Encuesta Nacional de Hogares-ENAH0.*



## **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Mediante Oficio N° D000072-2024-MML-OGSC de fecha 07 de febrero del 2024, el jefe de la oficina general de la secretaría del concejo traslada el Informe N° D000290-2023-MML-GDH-SPAHC, emitido por el gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano, concluyendo **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** opinión que procedemos a transcribir literalmente:

*“Sobre la prohibición de incorporar a menores inscritos en el programa Cuna Más y otros programas sociales, evitaría la duplicidad de atención y por consiguiente generar un gasto adicional.*

*La incorporación al padrón de beneficiarios de una madre gestante y lactante no debe estar supeditado a su condición de salud*

### **Argumentos que sustentan la propuesta**

Las organizaciones sociales de base se han convertido en un eficaz objeto para generar cambios positivos tanto a nivel económico como social. En el contexto académico, el emprendimiento es una carrera fundamental para convertir a nuestros niños y niñas en personas competitivas en educación básica otorgándoles las habilidades necesarias para enfrentar los problemas en los diversos ámbitos de su vida.

El Programa del Vaso de Leche, como política social que busca paliar la inseguridad alimentaria y la malnutrición en el Perú, ha sido pilar fundamental para la activación ciudadana específica de madres de familia, ya que al gestar la necesidad de que los Gobiernos Locales cuenten con la intervención de organizaciones como fuentes oficiales a la realidad social para concretizar la política pública, se institucionalizó la Organización Social



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Base de Programa del Vaso de Leche, organización que de manera articulada trabaja con el Gobierno Local.

Mencionada participación ciudadana ha generado un dinamismo social y político, generando incluso el descubrimiento de liderazgos populares en mujeres, quienes, habiendo salido del anonimato, muchas veces se alejan del objetivo en mencionados roles, distorsionando su función inspiradora y desinteresada de servir, pues, el interés de liderar se vuelve un objetivo anhelado pero para usarla de vitrina y velar por intereses personales o de terceros.

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaría, muy por el contrario, fortalece la legislación nacional afianzando la institucionalidad teniendo un impacto a favor de las familias dándoles la oportunidad de alimentarse adecuadamente con alimentos de muy alta calidad, No obstante ello, es importante la supervisión por parte de los Organismos de Control Interno, a fin de garantizar el cumplimiento de lo regulado por la Ley N°2747025 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **06437/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

## TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

**Artículo único.** Modificación de los artículos 2, 6 y 9 de la Ley 27470,  
Ley que establece normas complementarias para la ejecución del  
programa del vaso de leche

Se modifican los artículos 2 -- incorporando el párrafo 2.4, — 6 y 9 de la Ley  
27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del  
programa del vaso de leche, con el siguiente texto:

"Artículo 2.- De la Organización del Programa del Vaso de Leche

[...]

***2.4. Las Organizaciones Sociales de Base del Programa del Vaso de Leche, representan a sectores de la jurisdicción distrital y provincial. Este cuenta con un comité directivo, el mismo que es elegido democráticamente por la organización misma por el periodo de 2 años sin posibilidad de reelección, salvo el presidente, mediante pedido expreso por la mayoría absoluta de la Organización Social de Base.***

***No pueden ser miembros del comité directivo las siguientes personas:***

***a. Personas hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad con los funcionarios públicos de turno.***

***b. Personas hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad con integrantes del comité directivo saliente.***



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

***c. Personas que no ostenten la nacionalidad peruana.***

***d. Personas que no se encuentren catalogadas como pobres y pobres extremos.***

***Es función del alcalde implementar mecanismos de verificación de lo descrito en el numeral 2.4, bajo responsabilidad administrativa.***

***La Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, debe promover la participación de todas las personas en riesgo de inseguridad alimentaria, pobres, pobres extremos, a fin de integrar las organizaciones sociales de base y acceder al beneficio de estas políticas públicas."***

"Artículo 6.- De Los Beneficiarios

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis, ***además, correspondiente a la población ante su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:***

***a) Niños y niñas de uno hasta seis años, que no sean beneficiarios del Programa Nacional Cuna Más, madres gestantes o en periodo de lactancia que se encuentran con bajo peso, en situación de inseguridad alimentaria, y presentan tuberculosis.***

***b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población:***



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Niños y niñas desde siete hasta trece años, que no estén siendo beneficiados por otros programas sociales,**
- **Adultos mayores,**
- **Personas afectadas por tuberculosis, y**
- **Personas con discapacidad"**

"Artículo 9.- De la Supervisión y Control

**A través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el alcalde o quien haga sus veces, supervisa los procesos de organización de los Comités Directivos de las Organizaciones Sociales de Base que conforman el Programa del Vaso de Leche, específicamente lo descrito en el numeral 2.4.**

[...]."

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

**Lima, 05 de junio del 2024.**

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

**Presidenta:**

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El presente dictamen fue aprobado por mayoría simple con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 05 de junio de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Aguero Yorel Kira, Vásquez Vela Lucinda, , Cortez Aguirre Isabel, Portero López Hilda Marleny, , Sánchez Palomino Roberto Helbert a favor **(05)** abstención. 4 Chacón Trujillo Nilza Merly, Olivos Martínez Leslie Vivian, Kamiche Morante Luis Roberto y Santisteban Suclupe Magaly (4)

En contra Huamán Coronado Raúl (1)

### **Presidenta**

Siguiente punto:

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° **7690/2023-CR**, Ley que garantiza la seguridad alimentaria en la primera infancia del PRONEI

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

SE DA LECTURA

*"Gracias señora presidenta..."*

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **07690-2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa de la Congresista Guido Bellido Ugarte, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional que se garantiza la seguridad alimentaria en la primera infancia del programa no escolarizado de educación inicial (PRONOEI), con el fin de asegurar una adecuada nutrición y desarrollo físico y cognitivo de los niños y niñas beneficiarios del programa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 29 de abril de 2024, siendo decretada a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER**

La fórmula legal del proyecto consta de un artículo y una Disposición Complementaria Final, detallados a continuación:

- Artículo 1: De la declaratoria.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

- ÚNICA. Acciones Necesarias.

El Decreto Supremo N° 068-2018-PCM declaró como prioridad la lucha frontal contra la anemia y desnutrición infantil en niños menores de 36 meses, aprobando el "*Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia*" adoptando medidas necesarias para su ejecución, cumplimiento y contribuyendo al objetivo Estratégico Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para mejorar las condiciones para el desarrollo en la alimentación de la primera infancia, la niñez y la adolescencia, promoviendo la reactivación de la economía de las personas más vulnerables de nuestro país.

## **ANTECEDENTES**

Desde hace más de una década, en el país se vienen desarrollando diversas estrategias e intervenciones para reducir los altos niveles de anemia en menores de 36 meses de edad que anualmente se registran en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDES). En abril del 2017, se aprobó la Resolución Ministerial 249-2017 MINSa, que planteó reducir la prevalencia de anemia registrada el año 2016 (43.6%) hasta un nivel de 19% en el 2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El "Plan Nacional para la Reducción y Control de la anemia Materno Infantil y la desnutrición crónica infantil (DCI) en el Perú del 2017 al 2021", definió un conjunto de estrategias e intervenciones de carácter sectorial e intersectoriales. Las metas relativas a la reducción de la DCI y de la anemia infantil se observan en el cuadro que a continuación se presenta. De acuerdo a la información que registra la ENDES, la meta propuesta estuvo bastante lejos de ser lograda, alcanzándose una prevalencia de anemia al 2021 de 38.8% en niños entre 6 y 36 meses de edad (el doble de lo planificado). Además, según la misma fuente, se observa que la prevalencia de anemia en el 2022 fue de 42.4%, 3.6 p.p. adicionales en relación a la prevalencia registrada el 2021.

El derecho a la educación es un pilar fundamental sobre el cual se erige y construye toda sociedad. Más que la simple transmisión de conocimientos, la educación implica un proceso complejo que abarca el desarrollo físico, intelectual, emocional y social de las personas'. Este proceso es esencial para el enriquecimiento individual, la realización personal, la promoción del conocimiento y el desarrollo de valores y principios que sustentan una convivencia armoniosa en la sociedad.

La educación no solo es un derecho individual, sino también un deber y una responsabilidad compartida por toda la sociedad. El acceso universal a una educación de calidad es fundamental para cerrar brechas sociales, promover la igualdad de oportunidades y contribuir al desarrollo sostenible. Además, la educación desempeña un papel crucial en la construcción de una ciudadanía informada, crítica y participativa, así como en la promoción de una cultura de paz, tolerancia y respeto a los derechos humanos.

### **Argumentos que sustentan la propuesta**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La alimentación es un conjunto de actos voluntarios llevado a cabo ante una necesidad orgánica, funcional y consciente que aprendemos a lo largo de nuestra vida; abarca optar alimentos, cocinarlos y consumirlos. Los diversos modos de realizar estas acciones tienen relación con el ambiente, la oferta local y la cultura, que determinan, en gran parte, los hábitos alimentarios y los estilos de vida de las personas.

## **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Proceso por el cual se ofrecen al lactante alimentos sólidos o líquidos distintos de la leche materna en forma gradual, como complemento y no como sustitución de esta, para cubrir sus requerimientos nutricionales. Este es un periodo que regularmente se inicia a los 6 meses de edad.

## **ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

Es aquella alimentación variada con alimentos preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse saludable, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades. Una alimentación saludable también debe ser inofensiva.

*La evidencia científica y el consenso internacional muestran que la adecuada nutrición en las etapas tempranas de la vida resulta esencial para un buen estado de salud y nutrición a través de todo el curso de vida de la persona.*

*En el caso de niñas y niños menores de dos años, la nutrición es de vital importancia no solo para promover un buen crecimiento físico y desarrollo neurológico sino también para establecer patrones de alimentación saludable que permitan prevenir la malnutrición en todas sus formas, sea desnutrición crónica o anemia, sobrepeso u obesidad; generando un entorno saludable que evite la aparición de factores de riesgo para enfermedades no transmisibles desde temprana edad.*

## **LA ANEMIA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es un trastorno en el cual el número de glóbulos rojos o eritrocitos circulantes en la sangre se ha reducido y es insuficiente para satisfacer las necesidades del organismo requerido.

Según el Plan Multisectorial de la Lucha Contra la Anemia, la principal causa de anemia en el Perú es la deficiencia de hierro en la sangre, que se traduce en un índice de hemoglobina en la sangre menor del esperado. La reducción de hemoglobina en los glóbulos rojos disminuye el transporte de oxígeno por todo el cuerpo, principalmente al cerebro. Ello limita el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas y debilita sus defensas frente a enfermedades infecciosas como resfríos, neumonías o diarreas.

En el Perú si bien en los últimos años hemos obtenido logros importantes contra la desnutrición crónica infantil, existe todavía trabajo por hacer para reducir la problemática de anemia y el exceso de peso en los niños.

La presente iniciativa legislativa, no irroga y/o no genera costo al estado, muy por el contrario, empodera a la normativa vigente permitiendo garantizar una lucha frontal contra la problemática de la anemia, respetando las competencias del Poder Ejecutivo el diseño de sus políticas, marco jurídico y planes para el cumplimiento de este logro.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **07690/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

## TEXTO SUSTITUTORIO



El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA PRIMERA INFANCIA DE LOS NIÑOS QUE SON BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONEI) Y DEL PROGRAMA QALI WARMA**

**Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional que el Estado garantice la seguridad alimentaria en la primera infancia de los niños que son beneficiarios del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (Pronoei), del Ministerio de Educación, y del programa Qali Warma, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para asegurar su adecuada nutrición y desarrollo físico y cognitivo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Acciones necesarias**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación y con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, adoptará las acciones necesarias para garantizar la referida seguridad alimentaria.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

**LIMA, 05 DE JUNIO DE 2024.**

**Presidenta:**

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.



## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

No habiendo intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima séptima sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 05 de junio de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Aguero Yorel Kira, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Kamiche Morante Luis Roberto, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Santisteban Suclupe Magaly (10) a favor cero en abstención.0 en contra 0

**Presidenta:**

**PRESIDENTA:**

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión, no habiendo oposición se da por aprobada.

**PRESIDENTA:**

Congresistas, NO habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión y se da por clausurado el periodo legislativo 2023-2024 siendo las 14 horas, con 36 minutos.

**La transcripción magnetofónica de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams virtual forma parte del Acta.**